



APC-COLOMBIA

Agencia Presidencial de Cooperación

Código: A-FO-103 - Versión: 04 - Fecha: Marzo 01 de 2017



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20181500016111

Bogotá, D.C., 2018-08-24

Doctor
LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA
Director
AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No 75 – 66 piso 3
BOGOTA D.C.

ASUNTO: AUDITORIA DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO -e-KOGUI. Periodo Enero a Junio 30 de 2018

Respetado Dr. Vélez.

Dando cumplimiento al Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14 y una vez efectuada la auditoría de verificación a la gestión realizada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia a los procesos judiciales y acciones extrajudiciales de conciliación a través del aplicativo e-Kogui, remito el informe correspondiente, acorde con el instructivo entregado por la ANDJE Versión 5. El periodo auditado corresponde al comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2018.

El resultado se adjunta seguido al memorando de envío.

Cordialmente

ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ C
Asesor con Funciones de Control Interno

Anexos: Informe de verificación para certificación
Copia:
Proyecto: ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES
Revisó:

AUDITORIA DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - e-KOGUI.

Periodo de verificación: Enero-Junio 30 de 2018

Antecedentes Normativos

Mediante Circular externa No. 04 de 9 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, puso en disposición de las oficinas de Control Interno, el documento denominado "*Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI - PERFIL JEFE DE CONTROL INTERNO. Versión 5*", con el cual se actualizan los aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, manifiesta que el instructivo tiene carácter vinculante, tal como lo dispone el inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015.

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, reglamentado por el Decreto 1069 de 2015, tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.5., del Decreto 1069 de 2015, corresponde a la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI. El incumplimiento de las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de los manuales e instructivos¹, conduce a sanciones de carácter disciplinario.

El Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO las siguientes: 1- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 1069 de 2015 a través

¹Numeral 2 del Artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 establece que serán vinculantes para las entidades públicas del orden nacional todos los instructivos que emita la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relativos al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia. 2- Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema. El plazo para el envío se detalla en el numeral 7.2 de este instructivo.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El incumplimiento de las normas previstas en el Decreto Ley 4085 de 2011 y en el Decreto 1069 de 2015, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, acarreará a los usuarios² del Sistema las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario.

Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, sobre la actividad litigiosa en la que se haya vinculado a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2018.

Metodología³

El asesor con funciones de Control Interno para elaborar el presente informe de verificación, tomó como referencia las disposiciones definidas en el "Instructivo del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa", perfil Jefes de Control Interno.

Se realizaron pruebas de recorrido con la profesional especializada Diana Perez, el cual a su vez actúa como apoderado en los casos que le han sido asignados por parte de APC-Colombia, a través del asesor jurídico de la dirección general.

² Artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 1069 de 2015.

³ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "ekogui" Perfil Jefe de Control Interno. Código: Código: GS-I-01 Versión 5.

Se tomaron como evidencias las comunicaciones de los Comités Virtuales de Conciliación, programados por la asesora jurídica y la secretaria del Comité de Conciliación sobre las actuaciones de orden legal que se pusieron en la agenda.

Resultados de la Auditoría de Verificación de las obligaciones legales de los usuarios designados para desarrollar la gestión de manera oportuna y eficiente de los procesos y conciliaciones extrajudiciales a través del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa.

La responsabilidad de la información está a cargo de quienes desempeñan funciones como usuarios del sistema y en especial a quienes tienen perfil de administrador del sistema, apoderado, secretaria del comité de conciliación y funcionarios o agentes de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE-. La Responsabilidad de Control Interno es la de producir un informe de verificación (según ANDJE la Certificación) al cumplimiento legal por parte de APC-Colombia a las disposiciones normativas sobre la materia.

Teniendo en cuenta que la certificación de que trata el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 es respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, y que la actualidad el Jefe de la Oficina Jurídica solo puede hacer consultas, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces debe diligenciar la información relacionada a continuación para los perfiles de Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad y Abogado de la Entidad. En este orden de ideas, como mínimo, la certificación establece lo siguiente⁴:

Recomendaciones como resultado de la verificación.

1- Quienes tengan el rol de administrarcioón del sistema y rol de abogado deben estar atentos para advertir errores en el cargue y registro de los procesos judiciales y extrajudiciales.

2-Advertir oportunamente fallas o errores que alteren en forma significativa las valoraciones de los riegos y por ende de la o las provisiones contables según el caso. Por ejemplo se pudo detectar en desarrollo de la auditoría lo siguiente:

⁴ Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-kogui. Perfil Jefe de Control Interno V 5.0. Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

En enero de 2018, el abogado Carlos Gutierrez Repizo, modifica la valoración del riesgo del proceso y (a diciembre 31 de 2017 era de \$0.00, riesgo bajo-bajo-bajo) provisiona un valor de \$58.124.952.00 (fecha tomada de la ficha de auditoría 2018-01-18. 16:40:18).

La abogada actual asignada para el caso, registra una nueva provisión contable en agosto de 2018 por un valor de \$32.964.495.00 (2018-08-16. 15:57:07). Al revisar el registro de la nueva valoración del riesgo, se observa que ésta se mantiene bajo la valoración de la provisión de los \$58.124.952.

Al solicitar los registros al Coordinador Financiero con los cuales se soportó la provisión contable, se detectó que el primer abogado a cargo del proceso determinó que para el porcentaje de ajuste condena/pretensión fuera del 200%. Situación que indica falta de controles.

Los aspectos señalados por la ANDJE para el informe de certificación:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	100
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	80
<p>Argumente de ser necesario el resultado: 1- En el periodo enero a junio 30 de 2018, se observó que en el Sistema se activó el usuario Diana Pérez Barraza, con fecha febrero 2 de 2018 con rol de abogado.</p> <p>2- En el periodo auditado no se inactivaron usuarios que ya no tienen ningún rol dentro del sistema. Caso el abogado Carlos Gutiérrez Repizo, anterior apoderado de los procesos de conciliaciones extrajudiciales y judiciales y quien laboró hasta el 30 de marzo de 2018. No registra fecha de finalización.</p> <p>3- La abogada Adriana Viloria Severiche, ya no debería estar registrada en el sistema como usuaria. Adicional nunca desempeñó un rol en ninguno de los casos. Aún sigue sin fecha de finalización.</p> <p>4- La abogada Aura Malagón tiene dos roles. Uno de secretaria del Comité de Conciliación y el otro de abogada. El segundo rol no lo desempeña, no tiene procesos a cargo ni poder conferido por la entidad.</p>	
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	3
<p>Argumente, de ser necesario el resultado: Para administrador y apoderado según lo manifiesta el administrador del sistema y abogado en los siguientes temas: 1. Creación de usuarios, 2. Ingreso de nuevo apoderado y 3. Calificación del riesgo de pérdida. Capacitación que se de acuerdo con la información suministrada por la asesora jurídica se efectuó en fecha 21 de febrero de 2018.</p> <p>Adicional el perfil de jefe de control interno se recibió capacitación para emitir certificación primer semestre de 2018.</p>	
3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	NA
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	100
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100



Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.	NA
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100
Argumente de ser necesario el resultado: APC-Colombia, no presenta procesos arbitrales en el periodo enero a junio 30 de 2018.	